U.S.I. Unidad de Salud de Ibagué - E.S.E.

Alcaldía de Ibagué

CONTRATO No

CONTRATO No.	**No – 194**
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION:	**Ibagué,** 13 MAR 2026
CONTRATANTE:	**UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT. 809.003.590-2**
CONTRATISTA:	**DISMED PHARMA S.A.S** **NIT 900.504.144-0** **REPRESENTANTE LEGAL BRENDA LUCIA ESCARRAGA COLORADO** **C.C 1.234.646.018 DE IBAGUE**
OBJETO:	**"CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIAL PARA EL PROCESAMIENTO DE MUESTRAS DEL LABORATORIO CLINICO TOMADAS EN LAS UNIDADES INTERMEDIAS, CENTROS Y PUESTOS DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.-E.SE"**
VALOR:	**SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M.CTE IVA INCLUIDO**
VIGENCIA:	**CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, PREVIA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.**

Entre los suscritos a saber, **EDILMA ISABEL HURTADO CARDONA**, mayor de edad y vecina de la ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.527.579 de Medellín, actuando en calidad de Agente Interventora de la Empresa Social del Estado Unidad de Salud de Ibagué – U.S.I. E.S.E. con NIT.809.003.590-2, designada mediante Resolución No.2025420000011871-6 de del 09 de diciembre de 2025, de la Superintendencia Nacional de Salud, posesionada mediante acta No.DPSS-1-13 2025 de diciembre 09 de 2025, por la cual se ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar a la Unidad de Salud de Ibagué Empresa Social del Estado, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y por otra, **DISMED PHARMA S.A.S,** persona Jurídica, representada legalmente por, **BRENDA LUCIA ESCARRAGA COLORADO,** identificada con C.C. No.1.234.646.018 de Ibague., y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Suministro, consignado en las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1. Que** la Unidad de Salud de Ibagué Empresa Social del Estado – U.S.I. E.S.E., creada mediante Acuerdo No. 077 de 1996 expedido por el Concejo Municipal de Ibagué, es una entidad pública descentralizada del orden municipal, con categoría especial, autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal. 2. Que, en desarrollo de su misión institucional, la U.S.I. E.S.E. presta servicios de primer nivel de atención en salud a través de una amplia red de prestación en el área urbana y rural del municipio de Ibagué, garantizando actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, con enfoque en la población de menores recursos y bajo principios de humanización y respeto por los derechos de los usuarios. 3. Que mediante Resolucion No. 219 del 23 de enero de 2026, "Por medio de la cual se expide el Estatuto y se adopta el Manual Interno de Contratación de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. E.S.E.", en su artículo 6 numeral 6.1 se establecen las modalidades de selección aplicables a la actividad contractual de la entidad, dentro de las cuales se encuentra la Convocatoria Pública, que podrá

adelantarse, entre otras, mediante la modalidad de Invitación Pública de Mínima Cuantía. 4. Que la entidad requiere adelantar el proceso contractual cuyo objeto es: **"CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIAL PARA LA TOMA Y PROCESAMIENTO DE MUESTRAS DEL LABORATORIO CLÍNICO EN LAS UNIDADES INTERMEDIAS, CENTROS Y PUESTOS DE SALUD DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ U.S.I. – E.S.E." 5. Que la** presente contratación se justifica en la necesidad de garantizar la continuidad, eficiencia y oportunidad en la prestación del servicio público esencial de salud a cargo de la U.S.I. E.S.E., en su calidad de Empresa Social del Estado. La Corte Constitucional ha reiterado que la continuidad en la prestación del servicio de salud constituye un elemento esencial del derecho fundamental a la salud, el cual debe prestarse de manera permanente e ininterrumpida. 6. Que la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. - E.S.E. cuenta actualmente con contratos de prestación de servicios de urgencias, hospitalización general, hospitalización en área respiratoria, sala de partos, hospitalización en salud mental, promoción y mantenimiento de la salud y consulta externa, suscritos con diferentes EPS, así como convenios para la atención de población no asegurada con el Municipio de Ibagué – Secretaría de Salud, lo que implica una alta demanda de servicios diagnósticos. 7. Que, en ese contexto, el Laboratorio Clínico de la entidad cumple una función esencial como servicio de apoyo diagnóstico, desarrollando las fases preanalítica (toma y distribución de muestras), analítica (procesamiento, control de calidad y análisis de resultados) y post-analítica (revisión y validación de resultados), garantizando exámenes confiables y oportunos para los usuarios provenientes de las Unidades Intermedias, Centros y Puestos de Salud. 8. Que el incremento en la demanda de exámenes de laboratorio, sumado a la necesidad de mantener estándares de calidad, seguridad y oportunidad en el procesamiento de muestras, hace indispensable contar de manera continua con los insumos y materiales requeridos para la toma y procesamiento de las mismas. 9. Que adicionalmente, la entidad se encuentra bajo medida de intervención forzosa administrativa por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, adoptada mediante Resolución No. 202542000001871-6 del 9 de diciembre de 2025, circunstancia que exige la adopción de decisiones administrativas y contractuales oportunas y eficaces que permitan asegurar la adecuada operación institucional y la protección del derecho fundamental a la salud de los usuarios. 10. Que en este contexto, si bien la naturaleza del objeto contractual y la condición de entidad sanitaria permitirían acudir a la modalidad de contratación directa, conforme a las excepciones previstas en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. E.S.E., en aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, ha determinado adelantar el proceso bajo la modalidad de Invitación Pública de Mínima Cuantía. 11. Que lo anterior, con el propósito de garantizar la pluralidad de oferentes, evitar cualquier cuestionamiento sobre discrecionalidad en la escogencia del contratista y asegurar que la selección recaiga en la oferta más favorable para la entidad, conforme a criterios objetivos de evaluación, garantizando simultáneamente la continuidad del servicio público esencial de salud. 12. Que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 219 del 23 de enero de 2026, "Por medio de la cual se expide el Estatuto y se adopta el Manual Interno de Contratación de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. – E.S.E. y se dictan otras disposiciones", así como en la Ley 100 de 1993 y la Ley 1122 de 2007, la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. – E.S.E. procede a adelantar el análisis jurídico correspondiente para la contratación del: **"CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIAL PARA EL PROCESAMIENTO DE MUESTRAS DEL LABORATORIO CLÍNICO**

TOMADAS EN LAS UNIDADES INTERMEDIAS, CENTROS Y PUESTOS DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ U.S.I. – E.S.E." 13. Que conforme a los artículos 2, 48, 49, 365 y 366 de la Constitución Política, la salud constituye un servicio público esencial a cargo del Estado, el cual debe prestarse bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, garantizando su continuidad e ininterrupción. 14. Que, en ese marco, el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 establece restricciones a la contratación directa durante el período preelectoral; no obstante, exceptúa expresamente a las entidades sanitarias y hospitalarias, permitiendo la celebración de contratos necesarios para garantizar la prestación del servicio de salud. 15. Que, en consecuencia, desde el punto de vista jurídico, la modalidad procedente corresponde a la Contratación Directa, por tratarse de una entidad sanitaria que requiere asegurar la continuidad de un servicio público esencial. Sin embargo, en aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes, y con el fin de evitar cualquier cuestionamiento sobre discrecionalidad en la escogencia del contratista durante la vigencia de la Ley de Garantías, la entidad ha determinado adelantar el proceso bajo un procedimiento competitivo con reglas propias de la Invitación Pública de Mínima Cuantía, permitiendo la participación plural de interesados y la evaluación objetiva de las ofertas. 16. Que la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – U.S.I. E.S.E. adelantó el proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 007 de 2026, cuyo objeto consiste en: **"CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIAL PARA LA TOMA Y PROCESAMIENTO DE MUESTRAS DEL LABORATORIO CLÍNICO EN LAS UNIDADES INTERMEDIAS, CENTROS Y PUESTOS DE SALUD DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ U.S.I. – E.S.E." 17. Que** la Unidad de Salud de Ibagué, USI ESE, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1265 del 25 de febrero de 2026, Gasto 22, Rubro 220105, Código Cuipo 2.4.5.01.03.08, Recurso 10- RECURSOS PROPIOS VTA SERV. SALUD SGS Concepto INSUMOS PARA LABORATORIO CLINICO (OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS MAQUINARIA Y EQUIPO) por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000),** destinados a cubrir el suministro de insumos y material de laboratorio. 18. Que mediante Resolución No. 498 del 03 de marzo de 2026 se ordenó la apertura formal del proceso, publicándose los términos de referencia en la página web institucional y en la plataforma SECOP II, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal. 19. Que dentro del término previsto se recibieron nueve (09) observaciones presentadas por las empresas **DISMED PHARMA S.A.S.** y **DIAGNOSTIMAX MEDICAL S.A.S.**, mediante mensaje de datos, las cuales corresponden a solicitudes de aclaración, ajuste o precisión respecto a diferentes aspectos del proceso contractual, tales como el cronograma, la forma de presentación y evaluación de la oferta económica, la aplicación de descuentos y retenciones de ley, las condiciones técnicas de algunos insumos requeridos, la posibilidad de devolución de reactivos con determinada vigencia, la publicación de formatos editables y la aclaración de requisitos relacionados con el Registro Sanitario INVIMA. Como resultado del análisis de dichas observaciones, la entidad procedió a realizar los ajustes pertinentes, los cuales fueron formalizados mediante las Adendas No. 01 y No. 02, modificándose el cronograma del proceso con el fin de analizar las observaciones presentadas y precisándose el alcance de las obligaciones, en particular lo relacionado con el requisito del Registro Sanitario INVIMA solicitado. 20. Que conforme al acta de cierre generada en la plataforma SECOP II, se recibió dos (02) propuestas por parte de:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
DIAGNOSTILAB USI	DIAGNOSTILAB VM SAS	En análisis	6/03/2026 4:21 PM	13.030.044 COP
MIN-007-2026-USI-DISMEDPHARMA	DISMED PHARMA S.A.S.	En análisis	6/03/2026 3:28 PM	12.921.862 COP

21. Que, en cumplimiento del cronograma, el Comité Evaluador Asesor de Compras y Servicios de la entidad, mediante Acta de Reunión No. 006 del 09 de marzo de 2026, efectuó la evaluación de la propuesta presentada, concluyendo que cumple con el cien por ciento (100%) de los requisitos habilitantes y exigencias establecidas en la invitación, por lo que recomendó a la Ordenadora del Gasto su adjudicación a **DISMED PHARMA. 22.** Que, vencido el término para presentar observaciones al informe de evaluación, no se recibió manifestación alguna. 23. Que mediante resolucion No. 515 del 11 de marzo de 2026, la Agente Interventora de la USI ESE, adjudica la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 006 de 2026 a DISMED PHARMA, identificada con NIT. 900.504.144-0, representada legalmente por BRENDA LUCIA ESCARRGADA COLORADO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.234.646.018 de Ibagué, cuyo objeto es: "**"CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIAL PARA LA TOMA Y PROCESAMIENTO DE MUESTRAS DEL LABORATORIO CLÍNICO EN LAS UNIDADES INTERMEDIAS, CENTROS Y PUESTOS DE SALUD DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ,** Por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M.CTE IVA INCLUIDO, con un plazo de cuatro (04) meses, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato, previa suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar el presupuesto oficial. 24. Que el contratista **DISMED PHARMA S.A.S,** persona Jurídica, representada legalmente por, **BRENDA LUCIA ESCARRAGA COLORADO,** identificada con C.C. No.1.234.646.018 de Ibagué**.,** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y la Ley. 25. Que en virtud de las anteriores consideraciones las partes proceden a celebrar el presente contrato de Suministro de medicamentos ambulatorios y los requeridos para las actividades de promoción y mantenimiento de la salud, garantizando en todo momento los estándares técnicos y de calidad definidos por la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. conforme a las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIAL PARA EL PROCESAMIENTO DE MUESTRAS DEL LABORATORIO CLINICO TOMADAS EN LAS UNIDADES INTERMEDIAS, CENTROS Y PUESTOS DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.-E.SE" CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** De conformidad con el objeto contractual, el presente contrato es de Suministro **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO E IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato equivale a la suma de SESENTA **MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M.CTE IVA INCLUIDO,** afectando el rubro presupuestal No.220105- Código CUIPO 2.4.5.01.03.08 INSUMOS PARA LABORATORIO CLINICO. **CLAUSULA CUARTA: ESTUDIO DE MERCADO:** Con el fin de establecer el presupuesto oficial y analizar las condiciones del mercado para el suministro de insumos y materiales destinados al procesamiento de muestras del laboratorio clínico, la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. – E.S.E. realizó un sondeo de mercado solicitando cotización a diferentes proveedores del sector, entre ellos: COODESTOL, DISMED PHARMA Y MARFIL. Las cotizaciones recibidas fueron analizadas mediante cuadro comparativo, el cual hace parte integral del expediente contractual, permitiendo identificar precios unitarios, condiciones comerciales, tiempos de entrega y cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas por la entidad. Del análisis efectuado se evidenció que el mercado cuenta con pluralidad de oferentes en capacidad de suministrar los insumos requeridos, garantizando condiciones de competencia. Así mismo, se determinó un rango de precios promedio del mercado que sirvió de base para estructurar el presupuesto oficial del proceso, conforme a los ítems establecidos en la ficha

técnica. El presente estudio de mercado tiene como finalidad soportar técnica y económicamente la necesidad identificada y garantizar que el proceso contractual se adelante bajo criterios de eficiencia, economía y selección objetiva, cumpliendo con los protocolos y estándares establecidos por la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. – E.S.E. **PARAGRAFO:** Para efectos de transparencia y verificación, se precisa que las cotizaciones de las cuales se extrajo el menor valor reposan en la plataforma transaccional SECOP II, donde podrán ser consultadas por los interesados. **CLAUSULA QUINTA: IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD - DEFINICION TECNICA:** En atención a la necesidad identificada, la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. – E.S.E. requiere adquirir el suministro de insumos y materiales necesarios para el procesamiento de muestras del laboratorio clínico tomadas en las Unidades Intermedias, Centros y Puestos de Salud adscritos a la entidad. Lo anterior, con el propósito de garantizar la prestación continua, eficiente y oportuna del servicio de apoyo diagnóstico, asegurando el cumplimiento de los estándares técnicos, protocolos institucionales y normas de calidad aplicables al procesamiento de muestras clínicas. En consecuencia, se hace necesario contratar el suministro y entrega oportuna de los insumos y materiales que se relacionan a continuación, los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas definidas por la entidad y las condiciones de calidad exigidas por la normatividad sanitaria vigente.

RELACION DE INSUMOS Y MATERIAL DE LABORATORIO DE LA U.S.I – E.S.E

DETALLE	%IVA	CANT	VR/ UNIT	VR/TOTAL
ACEITE INMERSION	19%	Frasco 100 Ml	$ 166.900	$ 198.611
AGAR CROMOGENICO	19%	CAJA	$ 161.700	$ 192.423
AGAR MULLER HINTON	19%	CAJA	$ 76.300	$ 90.797
ALCOHOL ACETONA FRASCO	0%	Frasco * 500 ml	$ 59.119	$ 59.119
ALCOHOL ACIDO ZN FRASCO	0%	Frasco * 500 ml	$ 53.788	$ 53.788
ASAS BACTERIOLOGICAS MANGO AISLADO CALIBRADO	0%	CAJA * 20	$ 35.053	$ 35.053
AZUL DE CRESIL BRILLANTE	0%	FRASCO *100 ML	$ 94.629	$ 94.629
AZUL DE METILENO ZN	0%	FRASCO * 500 ML	$ 44.078	$ 44.078
AZUL DE METILENO FOSFATADO TINCION DE FIELD	0%	FRASCO * 200 ML	$ 37.255	$ 37.255
BENEDICT	0%	FRASCO * 500 ML	$ 130.043	$ 130.043
PAPEL INDICAROR PARA PH ROLLO	19%	ROLLO * 5 MTRS	$ 62.000	$ 73.780
COLORACION FIEDL- SOLUCION B	0%	FRASCO *50 ML	$ 14.375	$ 14.375
COLORACION FIEDL- SOLUCION B	0%	FRASCO *200 ML	$ 37.414	$ 37.414
COLORACION FIEDL- SOLUCION A	0%	FRASCO *50 ML	$ 19.421	$ 19.421
COLORACION FIEDL- SOLUCION A	0%	FRASCO *200 ML	$ 53.502	$ 53.502
COLORANTE WRIGHT	0%	FRASCO * 500 ML	$ 133.661	$ 133.661
CRISTAL VIOLETA DE GRAM FRASCO	0%	FRASCO * 500 ML	$ 43.030	$ 43.030
GLUCOSA GLUCOTEST	0%	CAJA* 50 SOBRE	$ 96.152	$ 96.152
FUCSINA DE GRAM	0%	FRASCO * 500 ML	$ 32.368	$ 32.368
FUCSINA FENICADA ZN	0%	FRASCO * 500 ML	$ 58.738	$ 58.738
HEMOCLASIFICADORES ANTI A	0%	FRASCO * 10 ML	$ 29.750	$ 29.750
HEMOCLASIFICADORES ANTI B	0%	FRASCO * 10 ML	$ 29.750	$ 29.750
HEMOCLASIFICADORES ANTI D	0%	FRASCO * 10 ML	$ 40.460	$ 40.460

DETALLE	%IVA	CANT	VR/ UNIT	VR/TOTAL
HIDROXIDO DE POTASIO 10%	19%	FRASCO * 100 ML	$ 21.300	$ 25.347
LAMINA CONCAVA PARA COLORACION	19%	UNIDAD	$ 89.600	$ 106.624
LAMINA CONCAVA PARA SEROLOGIA	19%	UNIDAD	$ 149.800	$ 178.262
LAMINA PARA RH	19%	UNIDAD	$ 27.200	$ 32.368
LAMINA PORTA OBJETO	19%	CAJA * 50	$ 5.000	$ 5.950
LAMINA PORTA OBJETO ESMERILADA	19%	CAJA * 50	$ 5.000	$ 5.950
LAMINA CUBRE OBJETO 22 X 22	19%	CAJA * 100	$ 28.300	$ 33.677
LANCETA CAJA * 200	19%	CAJA * 200	$ 27.100	$ 32.249
LUGOL DE GRAM	0%	FRASCO * 500 ML	$ 36.366	$ 36.366
LUGOL PARASITOLOGICO	0%	FRASCO * 500 ML	$ 60.452	$ 60.452
MEDIO VIRAL RVT MDM	19%	CAJA X 16 CRIOVIALES	$ 175.000	$ 208.250
MTV HISOPO	19%	UNIDAD	$ 135.500	$ 161.245
MICROHEMACROTICO TUBO * 100 TAPA ZAUL VITREX	19%	FRASCO	$ 12.000	$ 14.280
PAPEL VINIPEL * 500 Mtrs * 50 CM NEGRO	0%	ROLLO	$ 83.300	$ 83.300
PIPETA PASTEUR PLASTICA	19%	CAJA * 500	$ 58.400	$ 69.496
PRUEBA HEPATITIS B (AG HBS)	19%	CAJA X 30	$ 94.100	$ 111.979
PRUEBA HEPATITIS C	0%	CAJA X 30	$ 142.443	$ 142.443
PRUEBA RAPIDA VIH	0%	CAJA X 30	$ 118.703	$ 118.703
PRUEBA RAPIDA VIH	0%	CAJA X 30	$ 145.100	$ 145.100
PRUEBA RAPIDA VIH IV GENERACION	0%	CAJA X 20	$ 161.250	$ 161.250
PRUEBA RAPIDA EMBARAZO (GCH o PE)	0%	CAJA X 25 TEST	$ 40.635	$ 40.635
PRUEBA RAPIDA SIFILIS	0%	CAJA X 30	$ 104.490	$ 104.490
PRUEBA RAPIDA DUO VIH/SIFILIS	0%	CAJA X 25 TEST	$ 309.018	$ 309.018
TOXO IGG/IGM RAPID TEST KIT X 30	0%	CAJA X 30	$ 297.100	$ 297.100
PRUEBA RAPIDA PARA DENGUE NS1 -IgG-IgM	0%	CAJA X 30	$ 706.000	$ 706.000
MULTIPLE 10 DRUGS PANEL AMP/BZO/THC/MDMA/COC/BUP/MDT/TCA/PPZ(UT-10 D)	0%	CAJA X 25	$ 1.280.900	$ 1.280.900
PUNTAS AMARILLAS	19%	PAQUETE * 1000	$ 67.500	$ 80.325
PUNTAS AZULES	19%	CAJA * 500	$ 77.300	$ 91.987
REACTIVO SEROLOGICO VDRL CON CONTROL	0%	ESTUCHE	$ 192.665	$ 192.665

DETALLE	%IVA	CANT	VR/ UNIT	VR/TOTAL
SANGRE OCULTA * 25 CASET FOB	0%	ESTUCHE	$ 107.100	$ 107.100
TUBO FALCON TAPA ROSCA 15 ML	19%	PAQUETE X 100 UNIDADES	$ 50.400	$ 59.976
TUBO FALCON TAPA ROSCA 15 ML	19%	PAQUETE X 50 UNIDADES	$ 30.100	$ 35.819
VIALES TAPA ROSCA PARA EMBALAR SUERO PIPETA PLATICA 2 ML BOLSA * 500	0%	BOLSA X 500	$ 707.000	$ 707.000
TUBO EPPENDORF 1,5	19%	CAJA X 500	$ 33.600	$ 39.984
ETIQUETA 50 * 25 mm TERMICO DIRECTO 09-72281T)	19%	ROLLO	$ 38.700	$ 46.053
TUBO EPPENDORF 0,5 ML	19%	PAQUETE X 1000	$ 62.700	$ 74.613
TUBO DE ENSAYO PLASTICO 13 * 75 ML	19%	PAQUETE X 500 UNIDADES	$ 93.800	$ 111.622
TROMBOREL PT	0%	60TEST	$ 280.200	$ 280.200
PTT ACTIN	0%	120 TEST	$ 195.994	$ 195.994
CONTROL DE CAOGULACION	0%	2 NIVELES * 12 viales 1 ml	$ 1.110.900	$ 1.110.900
CAMISA MANUAL PARA AGUJA MULTIPLE	19%	UNIDAD	$ 4.200	$ 4.998
CLORURO DE CALCIO	0%	CAJA 4 X 10 ML	$ 13.100	$ 13.100
FOSFATO TRISODICO 10%	0%	FRASCO * 500ML	$ 65.974	$ 65.974
BALINES B025E STA-4	19%	PAQUETE X 640	$ 205.700	$ 244.783
COPILLAS B025E STA-4	19%	40*4	$ 174.021	$ 207.085
AGAR SANGRE (PREPARADO) AD-MP27-3	19%	CAJA	$ 120.000	$ 142.800
AGAR MACCONKEY AD-MP12-3	0%	CAJA	$ 111.972	$ 111.972
Prueba Rápida para la detección de carbapenemasas ([COK-15R11] Resist 5 (OXA48, KPC, NDM, VIM and IMP) x 20	19%	CAJA*20	$ 2.143.000	$ 2.550.170
OXIDASA REACTIVO CAJA x50 GOTEROS REF/261181	19%	CAJA X50 GOTEROS	$ 256.000	$ 304.640
PAPEL FILTRO DE 11 CC	19%	CJA X 100	$ 60.900	$ 72.471

PARAGRAFO 1: Los productos con marca específica se seleccionan por su rendimiento y calidad, con el fin de garantizar la prestación eficiente y segura de los servicios de salud a los usuarios de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. – E.S.E. **PARAGRAFO 2:** Las cantidades requeridas estarán sujetas al consumo real según la demanda de las áreas de Urgencias, Hospitalización General, Hospitalización Área Respiratoria, Sala de Partos, Hospitalización Área Salud Mental, Promoción y Mantenimiento de la Salud, Consulta Externa y demás áreas asistenciales, considerando los contratos de prestación de servicios suscritos con la Nueva EPS-S y Sanitas, así como la atención a población no asegurada y demás usuarios que requieran los servicios de la entidad. **PARAGRAFO 3:** Cualquier insumo o producto no incluido en el presente listado y que sea requerido por la entidad deberá ser suministrado únicamente previa autorización del supervisor designado, garantizando así la continuidad y adecuada operación de las áreas correspondientes. **PARAGRAFO 4:** Para asegurar la calidad del servicio, los productos a adquirir deberán cumplir con los estándares técnicos y protocolos establecidos por la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. – E.S.E., ajustándose además a los precios de mercado previamente verificados por la dependencia responsable. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ U.S.I.- E.S.E.,** pagará al contratista mediante pagos parciales, previa presentación de factura correspondiente a la entrega en el Almacén de la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, soportada con la certificación del supervisor del contrato en donde indica el recibo a satisfacción de los insumos y productos relacionados por el contratista, el aporte de la certificación de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral (salud, pensiones y aportes parafiscales). **PARAGRAFO 1:** el pago se ordenará siempre y cuando existan las entradas de bienes actas de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **PARAGRAFO 2:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por la USI. E.S.E. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO:** Cuatro (04) meses contados a partir de la legalización y perfeccionamiento del contrato, previa firma del acta de inicio y/o hasta agotar el presupuesto oficial. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS.** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y en favor del CONTRATANTE la póliza Única de Cumplimiento la cual podrá ser bancaria o de una compañía de Seguros legalmente reconocida en Colombia, cuyas pólizas matrices hayan sido presentadas ante la Superintendencia Financiera, las cuales deben cubrir los siguientes riesgos:

GARANTIA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
UNICA	CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	El término del contrato y cuatro (4) meses más.
	CALIDAD DE LOS BIENES	10% del valor del contrato	El término del contrato y seis (6) meses más.

PARAGRAFO 1: Su vigencia deberá establecerse con sujeción a los términos del contrato, y deberá cubrir por lo menos el lapso en que de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos. **PARAGRAFO 2:** La garantía será aprobada por la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. ante la plataforma de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II, una vez el contratista haya realizado dentro de los términos establecidos su respectiva publicación en la plataforma. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las que le correspondan la conformidad con la constitución y la ley el contratista deberá: 1. Entregar los insumos y material de laboratorio solicitados en el almacén general del Hospital ubicado en la Avenida 8ª N0 24-01 en Ibagué, máximo en dos días después de la fecha del pedido realizado. 2. Entregar adjunto en la factura de venta un documento anexo que debe relacionar la fecha de vencimiento y el lote y registro sanitario de los productos entregados. 3. Garantizar la existencia de la totalidad de los productos contratados, de tal manera que pueda suplir adecuadamente los insumos solicitados por la Unidad de Salud de Ibagué USI ESE, en caso de no contar con los materiales para laboratorio aprobado, la Unidad de Salud de Ibagué podrá declarar el incumplimiento parcial del contrato. 4. Entregar los insumos y material de laboratorio con un tiempo de vida útil, igual o superior a Doce (12) meses, contados desde el recibido de los productos. 5. Serán aceptadas las devoluciones de productos cuando estos presenten defectos de fabricación, fechas de vencimiento inferior a tres (3) meses a la fecha indicada en el empaque y las diferencias entre lo solicitado por la USI y lo entregado. 6. Para los productos que requieren cadena de frío se debe garantizar su correcto almacenamiento y la conservación de sus características fisicoquímicas al momento de la entrega en el almacén principal de la USI. 7. Mantener los precios y condiciones durante todo el transcurso del contrato. 8. Constituir las garantías requeridas contractualmente y allegarlas a la Unidad de Salud de Ibagué USI ESE para la legalización del contrato. 9. El contratista se compromete a suministrar toda la información que le sea solicitada en relación con la ejecución del contrato, atender las instrucciones que por escrito imparta la empresa o la persona que se designe para ello, en relación con el cumplimiento del contrato correspondiente. 10. Tener a disposición de la USI en todo momento los registros sanitarios correspondientes a los materiales para laboratorio, y suministrarlos en caso de que les sea solicitado. En caso de que el producto no requiera RS, esta situación debe ser informada al Hospital en forma escrita al momento de la entrega del Insumo al almacén general. 11. Hacer entrega clara de las políticas de devolución. 12. Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor en cuanto el cumplimiento del objeto contractual. 13. Las demás que sean acordadas en la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DE LA USI E.S.E.** La USI E.S.E. como entidad contratante y el supervisor designado por esta, se comprometen a: Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requieran para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. b). Recibir a satisfacción los insumos y

productos que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. c) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto y con sujeción a los recursos de caja de la entidad. d)Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. e). Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. f). Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. g) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. h). Exigirán que la calidad de los insumos y productos adquiridos por la entidad estatal se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia i). Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. j). Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. k). Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes. l). Supervisar el desarrollo y correcta ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. m). Solicitar y recibir información técnica respecto de los insumos y productos que suministre EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. n). El supervisor, verificara el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. o). Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.** Si se presenta mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. E.S.E. para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor de este. La liquidación de las multas se efectuará mediante resolución motivada y su cobro se hará descontando el valor de estas, del pago parcial o final, según sea el caso. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio de Ibagué. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales, el CONTRATISTA pagará a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. E.S.E., a título de pena pecuniaria, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. El cobro de esta pena no limita el derecho de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. E.S.E. a demandar el reconocimiento de los demás perjuicios derivados de los eventos señalados. **PARAGRAFO.** El valor de la pena pecuniaria se podrá descontar de las sumas que La UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. ESE adeude al contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del

contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO.** El contratista prorrogará la vigencia de las garantías por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA.** Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el Contratista no presenta los requisitos para la legalización del contrato, en el término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción de éste, se terminará, de pleno derecho, sin indemnización alguna para el contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESION.** El Contratista sólo podrá ceder parcial o totalmente el presente contrato, con autorización previa y escrita de La **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. E.S.E.** otorgada a través de la persona autorizada para contratar. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES.** Se entienden incorporadas al presente contrato, las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adiciones, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Previo requerimiento por escrito al contratista, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adiciones, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARAGRAFO:** La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adiciones, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se haya incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el mismo, en especial de aquellas relacionadas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y en las demás disposiciones que las adicionen, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. Igualmente se compromete de conformidad con el artículo 9º del Estatuto de Contratación Pública, a informar y ejecutar las actividades correspondientes necesarias para conjurar las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** a) Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Profesional Universitaria de presupuesto. c). Documentos que se generen en el curso de la ejecución del contrato d) el certificado emitido por el contratista en donde manifiesta bajo la gravedad del juramento que no tiene obligaciones pendientes con el Estado; y las pólizas de garantía que se constituyan para la ejecución de este. En caso de divergencia entre el contenido de los documentos precitados y el presente contrato, se atenderá lo dispuesto en el último, y en su defecto a lo dispuesto por La **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. E.S.E.**, quien se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados, y tomar las medidas que correspondan, como consecuencia de su falta de identidad con la verdad. **CLÁUSULA VIGESIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCION DEL CONTRATO.** Con arreglo a lo previsto en los

artículos 41 de la ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adicionen, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades y el presente escrito que lo contiene; no obstante, para su ejecución requerirá de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías y el pago de los derechos tributarios (Si hay lugar) y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: ESTAMPILLAS.** La Unidad de Salud de Ibagué USI ESE, en aplicación al Acuerdo No. 001 del 04 de marzo del 2024 y Decreto 1000-0229 del 12 de marzo del 2024, EL CONTRATISTA deberá pagar el equivalente al 3.5% del valor del contrato de la siguiente forma: ESTAMPILLA PROCULTURA equivalente al (1.5 %) del valor contractual; ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR equivalente al (2%) del valor contractual. ***PARAGRAFO 1:*** El tributo municipal será deducido por parte de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI E.S.E. al momento de efectuar el primer pago, conforme al Artículo primero, Parágrafo 1 del Acuerdo 01 de marzo de 2024 emanado por el Honorable concejo municipal. **PARAGRAFO 2:** Las estampillas se causarán al momento de la suscripción del respectivo contrato o adición, y estas a su vez se harán en cumplimento al Decreto 1000-0229 del 12 de marzo de 2024 y acuerdo 01 de 04 de marzo de 2024. **PARAGRAFO 3:** El valor a liquidar por estampillas se debe referenciar de la siguiente manera: 1.- Para régimen Común: Se liquida sobre el valor total del contrato sin IVA. 2.-Para régimen Simplificado: Se liquida sobre el Valor total del contrato. **PARAGRAFO 4:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar las Adiciones con el pago de Estampillas descritas anteriormente. **PARAGRAFO 5** : ***La presente clausula se le dará aplicabilidad, cuando haya lugar a ello; es decir que los recursos provenientes del sistema general de particiones y del sistema general de seguridad social en salud, están exentos de la aplicación de gravámenes de orden territorial.*** **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.** De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, el contratistà mantendrá indemne a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E de cualquier reclamación, demandas o acciones provenientes de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. En caso de que se presente un reclamo, demanda o acción legal contra la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo antes posible por la Entidad Contratante, para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad y adelante las negociaciones que sean necesarias y procedentes para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que incurra la Entidad por tal motivo; en este caso, la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E, sea condenada judicial o administrativamente, el contratista, deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el profesional especializado de la unidad de salud de Ibagué. Se deja expresa constancia que el supervisor cuenta con conocimientos específicos en relación con el objeto contratado y será responsable entre otras, de las

siguientes funciones: **1)** Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato. **2)** Hacer recomendaciones y sugerencias al Contratista con respecto al objeto contractual. **3)** Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento, calidad y oportunidad del objeto contratado. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes; procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato cualquiera sea la causa. **VIGÉSIMA TERCERA: GASTOS.** Los gastos que se originen o puedan originarse como consecuencia de la celebración y legalización del presente contrato, corren por cuenta del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Ibagué. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. E.S.E., en la Avenida 8 No. 24-01 Barrio el Carmen, en el Despacho de la Gerencia; El contratista en el Kilómetro 17 vía Girardot-Ibagué parque logístico Nacional del Tolima Bodega A-19 - teléfono celular No.316 316 21 17, correoelectronico: facturaelectronica@dismedpharma.com.co El Contratista se obliga a informar a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA- U.S.I E.S.E., cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las notificaciones pertinentes, en la dirección registrada. En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes en la ciudad de Ibagué, a los

13 MAR 2026

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVES DE LA PLATAFORMA ELECTRONICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II.

	Nombre	Dependencia	Firma	Fecha
APROBÓ	EDILMA ISABEL HURTADO CARDONA	AGENTE INTERVENTORA		Marzo/2026
REVISO	SONIA CAMILA GOMEZ MOSQUERA	JURÍDICA		Marzo/2026
SUPERVISOR	SANDRAMARCELA URUEÑA BONILLA	P.U. LABORATORIO		Marzo/2026
PROYECTO	OLGA LUCIA OSORIO ARCINIEGAS	CONTRATACION		Marzo/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Agente Interventora de la Unidad de Salud de Ibagué.				